



IEPC/CG101/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR LOS CARGOS VACANTES EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DEL PROPIO INSTITUTO PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

ANTECEDENTES

1. El treinta y uno de enero de dos mil catorce, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
2. El seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
3. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, disposiciones de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional.
4. El tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el cual se deroga la Ley Electoral para el Estado de Durango y se aprueba la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
5. El veinticuatro de junio de dos mil quince, mediante acuerdo INE/CG401/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Durango, así como sus respectivas cabeceras distritales.
6. El seis de diciembre de dos mil quince, mediante Acuerdo número catorce emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se aprobó el dictamen presentado por la Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de





Material Electoral, con la propuesta de ciudadanos que fueron designados como consejeros municipales electorales para el Proceso Electoral 2015-2016, en cumplimiento al acuerdo número ocho del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

7. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que fue aprobado el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de dos mil dieciséis.
8. El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 186, de la LXVII Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el cual se adiciona un numeral al artículo 10 y se reforman los artículos 87, 164 y 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango. Reforma en la que se estableció que el Proceso Electoral Ordinario daría inicio el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección que en su caso corresponda.
9. El veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo IEPC/CG25/2017, por el que se ratifica la rotación de las presidencias de las Comisiones permanentes para el periodo 2017-2018.
10. El cinco de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General en Sesión Extraordinaria número diecinueve, mediante Acuerdo IEPC/CG41/2017, aprobó el Dictamen de la Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Documentación Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que contiene las propuestas para la designación de Consejeras y Consejeros, Secretarías y Secretarios de los Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito Local Electoral, para los Procesos Electorales Locales 2017-2018 y 2018-2019.
11. El siete de diciembre de dos mil diecisiete, la ciudadana Celina Neri Cisneros, presentó su renuncia ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango al cargo de Secretaría del Consejo Municipal Electoral de Nombre de Dios, Durango.



12. El veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, se recibió ante la Presidencia del Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito Electoral Local en El Oro, Durango, la renuncia del ciudadano Fernando Guzmán García al cargo de Secretaría del Consejo Municipal Electoral en comento.
13. El doce de enero de dos mil dieciocho el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo IEPC/CG01/2018, mediante el cual se aprobó la propuesta del Consejero Presidente para la designación de Encargada de Despacho de la Secretaría del Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito Electoral local del Municipio de Nombre de Dios, Durango, para el Proceso Electoral 2017-2018.
14. El diez de febrero de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo IEPC/CG24/2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en Sesión Extraordinaria número siete, aprobó el dictamen emitido por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en relación a la propuesta de la designación de la ciudadana María Angélica Michel Galaviz, como Secretaria del Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito Local Electoral en El Oro, Durango, para los Procesos Electorales Locales 2017-2018 y 2018-2019.
15. Con fecha diez de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General en Sesión Extraordinaria número siete, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG24/2018, el dictamen para la designación de Secretaria del Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito Local Electoral en El Oro, Durango, para los Procesos Electorales Locales 2017-2018 y 2018-2019.
16. El cinco de junio de dos mil dieciocho, el ciudadano Salvador Vargas Serrano, presentó su renuncia ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, al cargo de Secretario del Consejo Municipal Electoral de Durango, Durango.
17. Con fecha ocho de junio de dos mil dieciocho el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo IEPC/CG79/2018, mediante el cual se aprobó la propuesta del Consejero Presidente para la designación de Encargado de Despacho de la Secretaría del Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito Electoral local del Municipio de Durango, Durango para el Proceso Electoral 2017-2018.
18. Con fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, se recibió en la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, escrito de



renuncia al cargo de Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Canatlán, Durango, del ciudadano José Moisés Fraire Ortiz.

19. Con fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, se recibió ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, escrito de renuncia al cargo de Consejera Electoral del Consejo Municipal de Guadalupe Victoria, Durango, de la ciudadana Carmen Alicia del Socorro Arellano Solís.
20. Con fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho, se recibió ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, escrito de renuncia al cargo de Consejera Electoral del Consejo Municipal Electoral de Tamazula, Durango, de la ciudadana Carolina Rivera Avitria.
21. El primero de agosto de dos mil dieciocho, el ciudadano Eduardo Holguín Pérez, presentó su renuncia ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango al cargo de Consejero Suplente del Consejo Municipal Electoral de Gómez Palacio, Durango.
22. El ocho de agosto de dos mil dieciocho, se recibió ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la renuncia al cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Municipal Electoral de Gómez Palacio, Durango, por parte de la ciudadana Laura Elena Galván Cervantes.
23. El quince de agosto de dos mil dieciocho, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en Sesión Extraordinaria número cinco, aprobó el Acuerdo por el que se propone emitir la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes en los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para dos Procesos Electorales Locales.

En atención a los referidos antecedentes, este Consejo General, estima conducente emitir el presente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero y apartado C, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional



Electoral y de los Organismos Públicos Locales y en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales en los términos que establece la propia Constitución.

- II. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a) y c), párrafo primero, de la Constitución Federal, las elecciones de Gobernadores, miembros de las Legislaturas Locales y de los integrantes de los Ayuntamientos, se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Asimismo, el citado precepto jurídico señala que la organización de las elecciones locales está a cargo de los Organismos Públicos Locales, quienes contarán con un Órgano Superior de Dirección integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

- III. Que en términos de lo establecido en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en sus decisiones, en términos que establece la Constitución Federal, las constituciones de los estados y las leyes electorales locales, además dichos órganos son autoridad en materia electoral.
- IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 104, numeral 1, incisos a) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley; así como supervisar las actividades que realicen los órganos municipales durante el Proceso Electoral.
- V. Que el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Durango, establece en su párrafo sexto que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, es una función del Estado que se ejerce a través del Instituto Nacional Electoral y del Organismo Público Electoral Local, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Política Local, las leyes generales y locales de la materia.
- VI. Que acorde a lo establecido en el artículo 130, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 76, párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación





Ciudadana del Estado de Durango, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

- VII. Que en términos de lo señalado por el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido en el artículo 74, párrafo primero y 75, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es autoridad en materia electoral y en el ejercicio de sus funciones se regirá por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad.
- VIII. Que los artículos 139, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 81 y 82, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, establecen que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, contará con un Consejo General integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, quienes en su conjunto, serán responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vigilar que los principios rectores de la función electoral, guíen todas las funciones del Instituto.
- IX. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII de la Ley Comicial local, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, designar a las Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Consejeras y Consejeros Suplentes, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.
- X. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, de este Instituto, integrar las listas de las propuestas de las Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Consejeras y Consejeros Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.
- XI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I de la Ley en comento, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.





- XII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numerales 1 y 3 de la ley comicial local, los Consejos Municipales Electorales son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, e iniciarán funciones a más tardar la primera semana del mes de noviembre del año anterior al de la elección, mismas que concluirán al término del Proceso Electoral.

A propósito de lo anterior, el artículo 164, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que el inicio del Proceso Electoral Ordinario iniciará el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección y concluirá una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

- XIII. Que el artículo 106, numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango señala los requisitos que deberán satisfacer los Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Consejeras y Consejeros Suplentes de los Consejos Municipales, mismos que a continuación se enuncian:

- a) Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- b) Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
- c) Tener un modo honesto de vivir;
- d) Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
- e) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
- f) No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
- g) No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- h) Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
- i) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

- XIV. Que conforme a lo previsto en el numeral 2 del invocado artículo 106 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales serán designados para ocupar el cargo por dos procesos electorales y no podrán ser reelectos para un proceso más.





En ese sentido, y con base en el Acuerdo número catorce, de fecha seis de diciembre de dos mil quince, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se aprobó el dictamen presentado por la Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Material Electoral, con la propuesta de los ciudadanos que fueron designados como Consejeras y Consejeros municipales electorales para el Proceso Electoral 2015-2016.

En lo que respecta a los Consejos Municipales de Durango, Pueblo Nuevo, Santiago Papasquiari, El Oro, Mapimí, Gómez Palacio, Lerdo, Cuencamé y Nombre de Dios, estuvieron en funciones durante los Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2017-2018, en consecuencia, los funcionarios de dichos Consejos, participaron en ambos procesos electorales, motivo por el cual concluye el periodo a que hace alusión el artículo 106, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y por consecuencia no podrán ser reelectos.

- XV. En este mismo orden de ideas, mediante Acuerdo IEPC/CG41/2017, de fecha cinco de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General en Sesión Extraordinaria número diecinueve, aprobó el Dictamen de la Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Documentación Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que contiene las propuestas para la designación de Consejeras y Consejeros, Secretarias y Secretarios de los Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito Local Electoral, para los Procesos Electorales Locales 2017-2018 y 2018-2019; dicho Acuerdo, fue en virtud de las diversas vacantes generadas en los Consejos Municipales Electorales correspondientes a Durango, El Oro, Gómez Palacio, Mapimí y Nombre de Dios. En el Acuerdo de referencia, se aprobó a los siguientes ciudadanos:

CONSEJO MUNICIPAL CON CABECERA DE DISTRITO LOCAL ELECTORAL	NOMBRE DEL CIUDADANO NOMBRADO	CARGO QUE HABRÁ DE DESEMPEÑAR
Durango	Salvador Vargas Serrano	Secretario del Consejo
Durango	Miguel Ángel Ortiz Castañeda	Consejero Suplente
Gómez Palacio	Diego Guillermo Ibarra Vázquez	Secretario del Consejo
Gómez Palacio	Laura Elena Galván Cervantes	Consejera Suplente
Gómez Palacio	Eduardo Holguín Pérez	Consejero Suplente
Mapimí	Manuel Morón Márquez	Secretario del Consejo
Nombre de Dios	Celina Neri Cisneros	Secretaria del Consejo
Nombre de Dios	Mónica Franco Barraza	Consejera Suplente
Nombre de Dios	Guadalupe Breceda Guzmán	Consejera Suplente
El Oro	Fernando Guzmán García	Secretario del Consejo





Asimismo, en el Acuerdo IEPC/CG24/2018, el Consejo General aprobó la designación de María Angélica Michel Galaviz, como Secretaria del Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito Local Electoral en El Oro, lo anterior, con motivo de la renuncia del ciudadano Fernando Guzmán García al cargo de Secretario del Consejo Municipal Electoral de El Oro, Durango.

En razón de lo anterior, los ciudadanos antes mencionados, cuentan con su nombramiento vigente otorgado por el Consejo General para fungir durante el Proceso Electoral Local 2018-2019.

Como se menciona en los antecedentes del presente Acuerdo, en lo que respecta a los ciudadanos Salvador Vargas Serrano y Celina Neri Cisneros, ambos designados para el cargo de secretario/a de los Consejos Municipales de Durango y Nombre de Dios, respectivamente, presentaron su renuncia, por lo que, los cargos que ocuparon dichos ciudadanos se encuentran vacantes.

- XVI.** Que el artículo 107 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un Presidente, un Secretario; cuatro Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

Por tal motivo, la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, realizó un análisis respecto de la integración actual de cada uno de los Consejos Municipales Electorales, con la finalidad de conocer la situación real de los mismos, y con ello, tener los elementos necesarios para la emisión de una Convocatoria para ocupar los cargos que concluyen el periodo por el que fueron designados, o bien se encuentran vacantes.

Dicho análisis arrojó un total de ciento cincuenta y ocho vacantes para el próximo proceso electoral, los cuales son objeto del presente Acuerdo y se encuentran consignados en la Convocatoria respectiva, misma que forma parte del presente Acuerdo como Anexo número 1.

- XVII.** En ese sentido y sin perjuicio de las disposiciones de la Ley Electoral Local antes invocados, el artículo 20 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, prevé que para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para la selección de aspirantes para integrar los Consejos Municipales, el Organismo Público Local, a través de su Órgano Máximo de Dirección deberá observar las reglas siguientes:





- a) Emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
- b) En la convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales.
- c) Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:
 - I. Inscripción de los candidatos;
 - II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
 - III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
 - IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas,
 - V. Valoración curricular y entrevista presencial, e
 - VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
- d) En la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:
 - I. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral;
 - II. Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;
 - III. Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados; y
 - IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.
- e) La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección, conforme a lo dispuesto en la ley local. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del consejo respectivo. El organismo público electoral local determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.
- f) Los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del organismo público electoral local, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

XVIII. Por otro lado, el artículo 21 del Reglamento de Elecciones en cita, establece que en la convocatoria pública se solicitará a los aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:

- a) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;





- b) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación.
- c) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;
- d) Copia por ambos lados de la credencial para votar;
- e) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa, o en su caso, constancia emitida por alguna autoridad del lugar.
- f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;
- g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- i) Escrito del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral distrital o municipal, y
- j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional.

Adicionalmente, la citada disposición reglamentaria señala que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del Organismo Público Electoral Local y los estrados de sus oficinas; asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.

XIX. Que al tenor de lo establecido en artículo 22 del señalado Reglamento, para la designación de los Consejeras y Consejeros Municipales, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento en la materia electoral.





Mientras que en la valoración de dichos criterios, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 del propio Reglamento de Elecciones.

- XX. En esa tesitura, invocado el artículo 9, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, establece que en la valoración de los criterios señalados en el considerando inmediato anterior, se entenderá por paridad de género, el asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

En ese sentido, se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad. En tanto que la participación comunitaria o ciudadana se entenderá como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

Así también, se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

Y por compromiso democrático se entenderá, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir, la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Finalmente, por cuanto hace a los conocimientos en materia electoral, éstos deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.





XXI. Que de conformidad con el artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso B); del Reglamento Interior de este Organismo Público, el Instituto Electoral, ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral, la Ley de Partidos, la Ley a través de los de distintos órganos, entre ellos los Consejos Municipales.

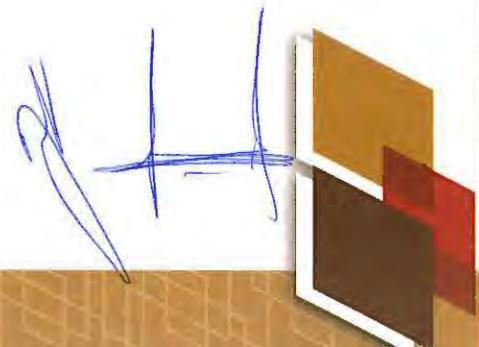
XXII. Acorde con todo lo anterior, en el Estado de Durango, el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, para renovar a los integrantes de los treinta y nueve Ayuntamientos, iniciará formalmente el día uno del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Consecuentemente, para la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 en el Estado de Durango, se instalarán los Consejos Municipales Electorales de los treinta y nueve municipios que comprende el estado de Durango; toda vez que en nuestra entidad se renovarán la totalidad de los Ayuntamientos; de ahí que es necesario y fundamental implementar las acciones necesarias para lograr una debida integración de dichos órganos electorales, y por ende garantizar la correcta organización del Proceso Electoral Local 2018-2019.

XXIII. En ese sentido, y dentro de la organización para la celebración del Proceso Electoral Local 2018-2019, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tiene a su cargo la obligación de emitir una convocatoria pública dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como integrantes para los diversos cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Consejeras y Consejeros Suplentes de los Consejos Municipales Electorales en el Estado de Durango, que se encuentren vacantes. Esto conforme a las carpetas de información básica elaboradas por la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

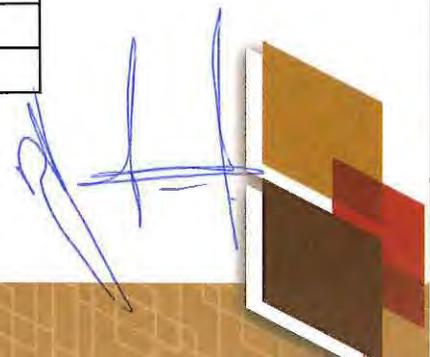
En esa medida, resulta conducente la emisión de la Convocatoria anteriormente señalada, para ocupar las vacantes de los cargos mencionados anteriormente, para dos Procesos Electorales Locales, de conformidad con el artículo 106, numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales para el Estado de Durango.

XXIV. Que de la información presentada en las carpetas de información básica de los Consejos Municipales Electorales, se advierte la existencia de las vacantes siguientes:





CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	CARGO A OCUPAR
CANATLÁN	CONSEJERA (O) PRESIDENTE
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
CANELAS	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
CUENCAMÉ	CONSEJERA (O) PRESIDENTE
	SECRETARIA (O)
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 2
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 3
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
CONSEJERA (O) SUPLENTE 4	
DURANGO	CONSEJERA (O) PRESIDENTE
	SECRETARIA (O)
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 2
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 3
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
CONSEJERA (O) SUPLENTE 4	
GENERAL SIMON BOLIVAR	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3





CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	CARGO A OCUPAR
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
GÓMEZ PALACIO	CONSEJERA (O) PRESIDENTE
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 2
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 3
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
	GUADALUPE VICTORIA
CONSEJERA (O) SUPLENTE 1	
CONSEJERA (O) SUPLENTE 2	
GUANACEVI	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
HIDALGO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
LERDO	CONSEJERA (O) PRESIDENTE
	SECRETARIA (O)
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 2
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 3
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
MAPIMI	CONSEJERA (O) PRESIDENTE
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 2





CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	CARGO A OCUPAR
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 3
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
NAZAS	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
NOMBRE DE DIOS	CONSEJERA (O) PRESIDENTE
	SECRETARIA (O)
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 2
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 3
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
CONSEJERA (O) SUPLENTE 3	
NUEVO IDEAL	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
OCAMPO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
EL ORO	CONSEJERA (O) PRESIDENTE
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 2
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 3
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
CONSEJERA (O) SUPLENTE 4	





CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	CARGO A OCUPAR
OTÁEZ	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
PÁNUCO DE CORONADO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
PEÑON BLANCO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
POANAS	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
PUEBLO NUEVO	CONSEJERA (O) PRESIDENTE
	SECRETARIA (O)
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 2
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 3
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
RODEO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
SAN BERNARDO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
SAN DIMAS	CONSEJERA (O) PRESIDENTE
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
SAN JUAN DE GUADALUPE	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
SAN LUIS DEL CORDERO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1



CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	CARGO A OCUPAR
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
SAN PEDRO DEL GALLO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
SANTA CLARA	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
SANTIAGO PAPANQUIARO	CONSEJERA (O) PRESIDENTE
	SECRETARIA (O)
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 2
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 3
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
SÚCHIL	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
TAMAZULA	CONSEJERA (O) ELECTORAL
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
TLAHUALILO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
TOPIA	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
VICENTE GUERRERO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3





XXV. Por lo anterior, a efecto de cumplir cabalmente con todas y cada una de las actividades propias de la preparación, desarrollo y vigilancia de los dos procesos electorales locales venideros, este Órgano Superior de Dirección estima conducente emitir una Convocatoria Pública para integrar debidamente los mencionados Consejos Municipales Electorales, en los cargos precisados en el considerando anterior, los cuales se generaron por el término del periodo por el que fueron designados, así como por diversas vacantes.

XXVI. Si bien la ley no establece ningún periodo o fecha de inicio para el proceso de renovación de los Consejos Municipales, lo que permite la renovación es que dejen fungir como funcionarios las personas que fueron designadas para tal efecto, en los casos que contempla la ley. En ese sentido, los nueve Consejos Municipales que fungieron como cabecera de Distrito en el Proceso Electoral Local 2017-2018, correspondientes a los municipios de Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Nombre de Dios, El Oro, Pueblo Nuevo y Santiago Papasquiaro, la gran parte de sus funcionarios, terminan el periodo por el que fueron designados.

Asimismo, y debido a que no hay fundamento legal que determine el inicio del procedimiento para designación de dichos funcionarios, son las necesidades de llevar a cabo la integración de los Consejos Municipales, para cumplir en tiempo y forma con lo que mandata la norma en el sentido de que, a más tardar la primera semana de mes de noviembre del año anterior al de la elección, los Consejos Municipales iniciarán sus funciones, esto de conformidad con el artículo 104, numeral 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales. Puesto que son ellos, los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y conforme a lo establecido por la ley.

En ese sentido, lo que motiva al presente, es la necesidad de emitir una convocatoria con la debida anticipación, para que la totalidad de los Consejos Municipales cuenten con la debida integración de funcionarios al momento del inicio del Proceso Electoral Local 2018-2019, para llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia al proceso electoral en comento, de acuerdo a las facultades otorgadas en la Ley.

Es importante precisar, que en estos momentos el Instituto se encuentra en una situación sui géneris, en la cual nunca antes se había presentado que en el mismo año que inicia un proceso electoral concluye otro, aunado que, de acuerdo a lo que mandata la ley con motivo de la reforma de dos mil diecisiete, en la cual se establece el inicio del proceso electoral el primero de noviembre del año anterior al de la elección y los Consejos Municipales iniciarán sus funciones a más tardar la primera semana de mes de noviembre, es por ello que aún y cuando no ha concluido el Proceso





Electoral Local 2017-2018, es necesario la emisión de la Convocatoria objeto del presente Acuerdo, con la finalidad de contar con los Consejos Municipales debidamente integrados en los tiempos marcados por la ley.

Además de lo anterior, se encuentra en proceso la renovación de tres integrantes del Consejo General, actividad que se junta con la designación de los Consejeros Municipales, motivo por el cual genera una situación excepcional, ya que la designación de los integrantes del México Órgano de Dirección de este Instituto será realizada, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley, por el Instituto Nacional Electoral, en el mes de noviembre de la presente anualidad; situación que genera condiciones complejas, ya que las actividades que se tienen que desplegar de acuerdo a la normatividad para la selección de los Consejeros Municipales, tendrán que ser con más tiempo de anticipación, debido a que serán sólo cuatro Consejeros del Consejo General, los que tendrán que solventar estas actividades. Por lo que, atendiendo a todas estas circunstancias muy particulares de este año electoral, resulta necesario llevar a cabo la emisión de la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes en los Consejos Municipales Electorales del Instituto para dos Procesos Electorales Locales.

Aunado a la motivación mencionada en párrafos anteriores, con la emisión de la Convocatoria con la debida antelación, se tendrá una mayor difusión y alcance en el territorio del estado, atendiendo así al principio rector de máxima publicidad.

- XXVII. Para poder verificar los requisitos Constitucionales y legales de los aspirantes, así como poder desarrollar a cabalidad el procedimiento de selección de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, y seleccionar a los perfiles más idóneos para fungir como Consejeras y Consejeros, Secretarias y Secretarios Electorales de los Consejos Municipales, se debe realizar con antelación una amplia difusión de la Convocatoria objeto del presente Acuerdo, a lo largo de toda la Entidad.

Por lo que esta autoridad electoral atendiendo a lo establecido en el artículo 2, párrafo 6 de la ley electoral en comento, debe de realizar una interpretación gramatical, sistemática y funcional de las disposiciones contempladas en la ley comicial local, razón por la cual se realizan estas actividades con la firme intención de que el Proceso Electoral inicie con los Consejos Municipales debidamente integrados.

Sin dejar de observar que la mayoría de las Consejeras y Consejeros, Secretarias y Secretarios de los nueve Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito Electoral Local que fungieron durante el Proceso Electoral Local 2017-2018 concluyeron su encargo en dicho Proceso Electoral.

De ahí que este órgano colegiado estima conducente dar inicio a la emisión de la Convocatoria a través del cual el Consejo General de este Instituto, realice la designación de las Consejeras y Consejeros



Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Consejeras y Consejeros Suplentes, mencionados en el Considerando XXIV.

Atendiendo a lo anteriormente mencionado, y considerando que las actividades próximas inherentes al próximo Proceso Electoral Local se encuentran calendarizadas, se hace necesaria la emisión de la Convocatoria para poder iniciar dichas actividades en los tiempos establecidos en la ley.

Resaltando que la designación de las y los funcionarios electorales, se fundamenta en el artículo 106, numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, la cual señala que las Consejeras y Consejeros Electorales serán designados para ocupar el cargo por dos procesos electorales, sin que tengan la posibilidad de ser reelectos.

Asimismo, el artículo 81, y 88, párrafo 1, fracción IV, establece que el Consejo General, tiene la facultad de designar a los Consejeros de los Consejos Municipales Electorales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos. En ese sentido se estima conducente que es el momento propicio para emitir la Convocatoria objeto del presente Acuerdo, así como iniciar con el debido procedimiento para salvaguardar la integración y funcionamiento de los Consejos Municipales, con el tiempo suficiente para llevar a cabo una amplia difusión de la misma en todo el territorio de la entidad.

XXVIII. Por lo anterior, el procedimiento que se propone contempla una serie de etapas que permiten cumplir con los principios de Certeza, Legalidad, Imparcialidad, Objetividad, Independencia y Máxima Publicidad, además de que permite garantizar la debida integración del Consejos Municipales de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, SÚchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero.

Adicionalmente, se considera que con la convocatoria propuesta se genera certeza a cada uno de las ciudadanas y ciudadanos interesados en integrar los cargos vacantes a través de un procedimiento transparente y conforme a derecho, en el que cada uno de ellos conozca las diferentes etapas y mecanismos a desarrollar durante el proceso de integración de los señalados Consejos Municipales Electorales, así como los diferentes criterios de evaluación y el valor de cada uno de éstos.

XXIX. En ese tenor, acorde con los principios que rigen la materia electoral y que se contemplan en los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, párrafo sexto y 138, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, este Órgano Superior de Dirección igualmente considera conducente aprobar los formatos que a continuación se enlistan y que resultan necesarios para la implementación del procedimiento que se propone.

1. Convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos duranguenses que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 106 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y deseen participar en los próximos dos Procesos Electorales como Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Consejeras y Consejeros Suplentes de treinta y cuatro Consejos Municipales Electorales;
2. Formato de solicitud de inscripción;
3. Formato de curriculum;
4. Formato de resumen curricular;
5. Formato de declaración bajo protesta de decir verdad;
6. Formato de autorización para datos personales;
7. Formato de información y documentos entregados por aspirantes;
8. Formato de cédula individual de valoración curricular y entrevista; y
9. Formato de cédula integral de valoración curricular y entrevista.

XXX. Ahora bien, a partir de las experiencias de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2017-2018, en los cuales en el transcurso de los referidos procesos, se presentaron casos de renunciaciones de integrantes de los Consejos Municipales, este Consejo General considera viable que la Dirección de Organización integre una lista de reserva de aquellos aspirantes que hubiesen obtenido las mayores calificaciones, a partir de las distintas etapas que abarca la Convocatoria pública y que no hubiesen sido designados. Lo anterior, a efecto de que dichos perfiles sean considerados, cuando, en su caso, se generen vacantes en el transcurso del proceso electoral y no existan suplentes.

Este mecanismo deberá circunscribirse al supuesto de caso extraordinario o urgente, por lo que a partir de la lista de reserva, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88, numeral 1, fracciones III y IV, 89, numeral 1, fracción IX, y 90, numeral 1, fracción XVI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejero Presidente a través del Secretario, propondrá un perfil que cubra la vacante, que en su caso se origine, siempre y cuando la o el aspirante exprese su interés de manera escrita, y manifieste bajo protesta de decir verdad que sigue cumpliendo con los requisitos legales para ocupar el cargo.





Lo anterior en virtud de que el Consejo General tiene la obligación de cuidar la debida integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales Electorales, y debe tomar todas las medidas necesarias para garantizar un proceso electoral que brinde certeza a los distintos actores políticos y a la ciudadanía.

- XXXI. Finalmente, bajo la observancia del Principio de Máxima Publicidad, la Convocatoria a que se refiere el presente Acuerdo, se difunda ampliamente a través del portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, los Estrados del mismo, las redes sociales oficiales del propio Instituto y que además se difunda en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas, así como entre líderes de opinión de la entidad, en periódicos de circulación local de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, en estrados, gacetas o lugares públicos de las Presidencias Municipales del Estado de Durango y cualquier otro medio que garanticen su mayor difusión.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y considerandos precisados en el cuerpo del presente instrumento, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero y Apartado C, así como el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 2, artículo 98, numeral 2, 104, numeral 1, incisos a) y o) y décimo primero transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 130, párrafos primero y segundo, 138 y 139, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 2, párrafo 6, 74, párrafo primero y 75, numerales 1 y 2, 76, párrafo primero, 81, 82, numeral 1, fracción I, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, 89, numeral 1, fracciones IX y XI, 90, numeral 1, fracción XVII, 92, numeral 1, fracción IV, 99, numeral 1, fracción I, 104, numerales 1 y 3, 106, numeral 1, 107, 108, 109, 110, 164, numerales 1 y 2 y el artículo sexto transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 9, numeral 3 y Libro Segundo, Título I, Capítulo IV, Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; este órgano Máximo de Dirección emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el modelo de Convocatoria Pública para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa





Clara, Santiago Papasquiari, SÚchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, la cual forma parte integral del presente Acuerdo como anexo número uno.

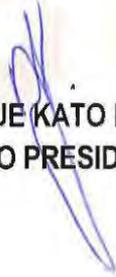
SEGUNDO. Se aprueban los formatos señalados con los números del 2 al 9 en el considerando XXIX del presente Acuerdo, los cuales forman parte integral del este instrumento como anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

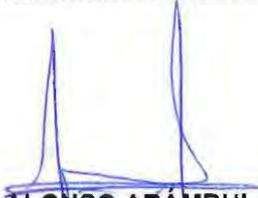
TERCERO. Se aprueba el Procedimiento para ocupar las vacantes en los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Consejeras y Consejeros Suplentes de los Consejos Municipales Electorales mencionados en el punto de acuerdo Primero, dicho procedimiento forma parte integral del presente Acuerdo como anexo número 10.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

QUINTO: Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el periódico oficial del Gobierno del Estado, en algún periódico de circulación estatal de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, en el portal de internet, redes sociales oficiales y en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en Sesión Extraordinaria número veintinueve de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por unanimidad de los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Lic. Francisco Javier González Pérez, Dra. Esmeralda Valles López, Lic. Fernando de Jesús Román Quiñones, Lic. Manuel Montoya del Campo y el Consejero Presidente Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, ante el Secretario, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, que da fe.-----


LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES
SECRETARIO





El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado C y 116, párrafo segundo, base IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos primero y segundo, 99, párrafo primero, 104, párrafo primero, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, fracción IV, 63, párrafo sexto, 130, párrafo segundo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 88, párrafo primero, fracciones III, IV y VII, 89, párrafo primero, fracción IX, 106 y 107 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 19, párrafo primero, inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como en lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y los numerales 5 y 6 del Reglamento de los Consejos Municipales Electorales.

CONVOCA:

A las ciudadanas y ciudadanos duranguenses que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 106 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y deseen participar en el Proceso Electoral Local como Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Consejeras y Consejeros Suplentes, de los treinta y cuatro Consejos Municipales Electorales de nuestra entidad con vacantes, conforme a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Podrán participar las y los ciudadanos interesados en ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a que se refiere la presente convocatoria.

SEGUNDA. Las y los ciudadanos interesados en ocupar alguno de los cargos vacantes en los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y que hayan fungido como Presidente (a) de Consejo Municipal Electoral, podrán participar por algún cargo vacante de Secretaria (o), asimismo, quienes hayan ocupado el cargo de Secretaria (o) de Consejo Municipal Electoral, podrán participar por algún cargo vacante de Consejero Presidente (a) o Consejera (o) Propietaria (o), de Consejo Municipal Electoral.

TERCERA. Las y los ciudadanos que estén interesados en ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, deberán cumplir los siguientes:

REQUISITOS:

- I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- V. No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
- VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
- VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

- VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
- IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

CUARTA. Para acreditar los requisitos anteriormente señalados, las y los ciudadanos interesados deberán presentar los siguientes documentos:

1. Acta de nacimiento (Original y copia).
2. Copia por ambos lados de la credencial para votar vigente.
3. Copia de comprobante de domicilio (agua, luz o teléfono), que corresponda preferentemente al municipio por el que participa y con fecha de expedición no mayor a tres meses al de la fecha de presentación, o en su caso, constancia emitida por alguna autoridad del lugar.
4. Declaración bajo protesta de decir verdad, cuyo formato estará disponible en el portal de internet del Instituto <https://www.iepcdurango.mx>, en el que exprese:
 - a. Que soy mexicano(a) por nacimiento y no he adquirido otra nacionalidad;
 - b. Que me encuentro en pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles y políticos;
 - c. Tener residencia de al menos dos años en la entidad;
 - d. Que no he sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - e. Que no he sido registrado(a) como candidato(a) a cargo alguno de elección popular durante los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - f. Que no desempeño ni he desempeñado en los tres años inmediatos anteriores, cargo de dirección nacional o estatal o municipal de algún partido político;
 - g. Que no me he desempeñado durante el año previo a la designación como Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal;
 - h. La aceptación de las reglas establecidas en el presente proceso de selección;
 - i. Mi disponibilidad para ser designada(o) Consejera (o) Presidente, Consejera(o) Electoral Propietario, Consejera(o) Electora Suplente, o Secretaria (o) y no tener impedimento alguno para el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho cargo.
 - j. Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección, he proporcionado al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es veraz y auténtica;
5. Curriculum Vitae, de conformidad con el formato que estará disponible en el portal de internet del Instituto <https://www.iepcdurango.mx>
6. Resumen curricular, de conformidad con el formato que estará disponible en el portal de internet del Instituto <https://www.iepcdurango.mx>
7. Exposición de motivos con una extensión máxima de dos cuartillas, en donde exprese por qué desea participar y de qué forma contribuiría en el cumplimiento de los fines y principios del Instituto.
8. Copia del comprobante del máximo grado de estudios.
9. En su caso, copia de la documentación con la que se acredite el conocimiento o experiencia en la materia político-electoral.
10. Dos fotografías tamaño infantil.

QUINTA. Las y los ciudadanos deberán presentar su solicitud dirigida al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en el formato que estará disponible en el portal de internet y en las instalaciones del propio Instituto; misma que deberá estar firmada por el interesado y acompañada de los documentos a los que se refiere la BASE CUARTA de la presente convocatoria.

Aquellos aspirantes que por motivos de fuerza mayor o imposibilidad material para acudir personalmente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a solicitar su registro y entregar la documentación requerida, se les recibirá de manera electrónica en la cuenta de correo dir.organizacion@iepcdurango.mx. Sin perjuicio de que, en caso de pasar a la siguiente etapa, deberán presentar dichos documentos de manera impresa conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEXTA. Para los efectos anteriores, la presente convocatoria tendrá una difusión amplia a través del portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en las redes sociales oficiales del Instituto, en los Estrados del mismo, así mismo con la colocación de carteles en lugares públicos de los treinta y nueve municipios, universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas, entre líderes de opinión de esta entidad federativa, así como en periódicos de circulación local, en estrados, gacetas o lugares públicos de las Presidencias Municipales del estado de Durango y en cualquier otro medio que permita su mayor difusión.

SEPTIMA. El plazo para la publicación y difusión de la presente convocatoria, será del 18 de agosto al 02 de septiembre del 2018, y el registro de aspirantes se efectuará del 03 al 06 de septiembre del 2018.

SEDE	DOMICILIO DE RECEPCIÓN	PERÍODO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN	PERÍODO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES	HORARIO
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.	Calle Lito s/n, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., CP 34208.	Del 18 de agosto al 02 de septiembre del 2018.	Del 03 al 06 de septiembre del 2018.	De lunes a viernes 9:00 a 15:00 horas.

Por ningún motivo se admitirán solicitudes de registro una vez vencido el plazo para su presentación.

OCTAVA. El proceso de selección al que se refiere la presente convocatoria tiene como propósito designar a las y los ciudadanos que integrarán los cargos siguientes:

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	CARGO A OCUPAR
CANATLÁN	CONSEJERA (O) PRESIDENTE
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
CANELAS	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
CUENCAMÉ	CONSEJERA (O) PRESIDENTE (A)
	SECRETARIA (O)
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 1
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 2
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 3
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
DURANGO	CONSEJERA (O) PRESIDENTE (A)
	SECRETARIA (O)
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 1
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 2
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 3
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	CARGO A OCUPAR
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
GENERAL SIMON BOLIVAR	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
GÓMEZ PALACIO	CONSEJERA (O) PRESIDENTE (A)
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 1
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 2
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 3
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
GUADALUPE VICTORIA	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
GUANACEVI	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
HIDALGO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
LERDO	CONSEJERA (O) PRESIDENTE (A)
	SECRETARIA (O)
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 1
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 2
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 3
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	CARGO A OCUPAR
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
MAPIMI	CONSEJERA (O) PRESIDENTE (A)
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 1
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 2
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 3
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
NAZAS	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
NOMBRE DE DIOS	CONSEJERA (O) PRESIDENTE (A)
	SECRETARIA (O)
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 1
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 2
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 3
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
NUEVO IDEAL	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
OCAMPO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
EL ORO	CONSEJERA (O) PRESIDENTE (A)
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 1
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 2

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	CARGO A OCUPAR
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 3
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
OTÁEZ	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
PÁNUCO DE CORONADO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
PEÑON BLANCO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
POANAS	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
PUEBLO NUEVO	CONSEJERA (O) PRESIDENTE (A)
	SECRETARIA (O)
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 1
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 2
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 3
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
RODEO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
SAN BERNARDO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
SAN DIMAS	CONSEJERA (O) PRESIDENTE (A)
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	CARGO A OCUPAR
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
SAN JUAN DE GUADALUPE	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
SAN LUIS DEL CORDERO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
SAN PEDRO DEL GALLO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
SANTA CLARA	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
SANTIAGO PAPANQUIARO	CONSEJERA (O) PRESIDENTE (A)
	SECRETARIA (O)
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 1
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 2
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 3
	CONSEJERA (O) PROPIETARIO 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
SÚCHIL	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
TAMAZULA	CONSEJERO ELECTORAL
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
TLAHUALILO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
TOPIA	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	CARGO A OCUPAR
VICENTE GUERRERO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3

NOVENA. Etapas del proceso de selección y designación:

No.	ACTIVIDAD	PLAZO
1	Emisión de la convocatoria por el Consejo General	17 de agosto del 2018
2	Publicación y difusión de la convocatoria	Del 18 de agosto al 02 de septiembre del 2018
3	Registro de aspirantes.	Del 03 al 06 de septiembre del 2018
4	Valoración documental	07 y 10 de septiembre del 2018
5	Plazo de prevención para subsanar omisiones	11 y 12 de septiembre del 2018
6	Plazo para subsanar omisiones	13 y 14 de septiembre del 2018
7	Publicación de resultados	01 de octubre del 2018
8	Plazo para presentar inconformidades	Del 02 al 05 de octubre del 2018
9	Plazo para resolver inconformidades	08 y 09 de octubre del 2018
10	Valoración curricular y entrevista	11 y 12, 15 al 19 y del 22 al 26 de octubre del 2018
11	Publicación de los resultados de la valoración curricular y entrevista	30 de octubre del 2018
12	Plazo para presentar inconformidades	Del 31 de octubre al 03 de noviembre del 2018
13	Plazo para resolver inconformidades	Del 04 al 06 de noviembre del 2018
14	Aprobación y designación de los integrantes de los Consejos Municipales	08 de noviembre del 2018
15	Toma de protesta e instalación	Del 09 a 10 de noviembre del 2018
16	Plazo para que los representantes de los partidos políticos formulen objeciones a los nombramientos de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales	Del 11 al 25 de noviembre del 2018
17	Plazo para resolver objeciones	Del 27 al 29 de noviembre del 2018
18	Plazo para la difusión de los integrantes designados	A partir del 30 de noviembre del 2018

DECIMA. Todas las notificaciones se efectuarán a través del portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango <https://www.iepcdurango.mx>, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por los aspirantes de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificados.

DÉCIMA PRIMERA. Mecanismos de evaluación. Los aspirantes deberán ser evaluados de conformidad con lo siguiente:

La evaluación máxima será del 100%, a partir de la valoración de las siguientes variables:

I. **Valoración curricular:** tendrá una ponderación del 30% del total de esta etapa, conformado de la siguiente manera:

1. Historia profesional y laboral: 20%
2. Participación en actividades cívicas y sociales: 5%
3. Experiencia en materia electoral: 5%

II. **Entrevista:** tendrá una ponderación del 70% del total de esta etapa y se conformará de la siguiente manera:

- a) Apego a los principios rectores de la función electoral tendrá un valor del 15%
- b) Idoneidad en el cargo tendrá un valor del 55%, distribuido como a continuación se indica:
 - Liderazgo: 15%

- Comunicación: 10%
- Trabajo en equipo: 10%
- Negociación: 15%
- Profesionalismo e integridad: 5%

Una vez que se haya llevado a cabo la evaluación curricular y la entrevista, se realizará la designación correspondiente observando y valorando los siguientes criterios:

- Paridad de género
- Pluralidad cultural;
- Compromiso democrático;
- Prestigio público y profesional;
- Conocimiento de la materia electoral, y
- Participación comunitaria o ciudadana.

DÉCIMA SEGUNDA. Las entrevistas y evaluaciones correspondientes, se realizarán en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, ubicadas en Calle Litio s/n, Ciudad Industrial, Durango, Durango, de conformidad con el procedimiento aprobado por el Consejo General de la mencionada autoridad electoral.

Los resultados estarán disponibles en el portal de internet <https://www.iepcdurango.mx>, sin perjuicio de la notificación que se realice a los interesados conforme a lo establecido en la BASE NOVENA de la presente Convocatoria.

DÉCIMA TERCERA. En la integración de los Consejos Municipales Electorales, se procurará la paridad de género para asegurar en la medida de lo posible, la participación igualitaria de hombres y mujeres, pluralidad cultural del estado de Durango; participación comunitaria y ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral.

DÉCIMA CUARTA. Las y los aspirantes que resulten designados mediante el acuerdo que para tal efecto emita el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, rendirán la protesta de ley, entre los días 09 y 10 de noviembre del 2018, en la sede del Consejo Municipal Electoral respectivo, a quienes se les entregará el correspondiente nombramiento por dos procesos electorales locales. Esto de conformidad y en términos de lo establecido por el artículo 106, numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

DÉCIMA QUINTA. Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

De igual manera garantizando el principio de certeza, el número de vacantes establecidos en la presente convocatoria podrá ampliarse con motivo de las renunciaciones presentadas con posterioridad a la emisión de ésta, para lo cual se atenderá a lo previsto en el artículo 107, numeral 1, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Cualquier duda o aclaración respecto a esta convocatoria, favor de comunicarse a la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en los teléfonos (618) 825-25-33, (618) 825-03-28, (618) 812-67-58, en las extensiones: 180, 185, 221 y 217 o a la dirección de correo electrónico dir.organizacion@iepcdurango.mx



<https://www.facebook.com/IEPC-Durango>



<https://twitter.com/IEPCDurango>



Formato de Solicitud de inscripción para participar en el procedimiento de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Consejeras y Consejeros Suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para dos Procesos Electorales Locales.



Identificación del aspirante

Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____ Nombre(s) _____
 Edad: _____ años Sexo: Hombre Mujer
 Grado máximo de estudios: _____
 Domicilio actual:
 Calle, avenida, calzada, etc.: _____
 No. Ext.: _____ No. Int.: _____ Colonia: _____ Municipio: _____
 Contacto:
 Teléfono particular: _____
 Teléfono celular: _____
 Correo(s) electrónico(s): _____

Experiencia en materia electoral Federal Local Período(s) o proceso(s): _____

Documentación Presentada

1. Acta de nacimiento (Original y copia). ()
2. Copia por ambos lados de la credencial para votar vigente. ()
3. Copia de comprobante de domicilio oficial. ()
4. Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que exprese:
 - a. Que soy mexicano(a) por nacimiento y no he adquirido otra nacionalidad. ()
 - b. Que me encuentro en pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles y políticos. ()
 - c. Tener residencia de al menos dos años en la entidad. ()
 - d. Que no he sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial. ()
 - e. Que no he sido registrado(a) como candidato(a) a cargo alguno de elección popular durante los tres años inmediatos anteriores a la designación. ()
 - f. Que no desempeño ni he desempeñado en los tres años inmediatos anteriores, cargo de dirección nacional o estatal o municipal de algún partido político. ()
 - g. Que no me he desempeñado durante el año previo a la designación como Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal. ()
 - h. La aceptación de las reglas establecidas en el presente proceso de selección. ()
 - i. Mi disponibilidad para ser designada(o) como Consejera(o) Presidente, Secretaria(o), Consejera (o) Propietaria (o) o Consejera (o) Suplente Electoral Local y no tener impedimento alguno para el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho cargo. ()
 - j. Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección, he proporcionado al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es veraz y auténtica. ()
5. Currículum Vitae, de conformidad con el formato que estará disponible en el portal de internet del Instituto <https://www.iepcdurango.mx>. ()
6. Resumen curricular, de conformidad con el formato que estará disponible en el portal de internet del instituto <https://www.iepcdurango.mx>. ()
7. Exposición de motivos con una extensión máxima de dos cuartillas, en donde exprese por qué desea participar y de qué forma contribuiría en el cumplimiento de los fines y principios del Instituto. ()
8. Copia del comprobante del máximo grado de estudios. ()
9. En su caso, copia de la documentación con la que se acredite el conocimiento o experiencia en la materia político-electoral. ()
10. Dos fotografías tamaño infantil. ()

Manifiesto que estoy presentando además _____ escritos de apoyo de organizaciones civiles, organismos no gubernamentales, organizaciones, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras.

Consiento que mis datos personales sean utilizados únicamente para llevar a cabo las distintas etapas del procedimiento aprobado en el acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y que se pueda localizar o establecer contacto de inmediato con la persona o personas aspirantes, para efecto de verificación, el eventual requerimiento de documentación complementaria y demás información, aclaraciones o en su caso, concertación de cita para entrevistas.

Con fundamento en el artículo 106, numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y el Acuerdo de Consejo General _____, la Secretaría Ejecutiva, con domicilio en calle litio s/n Ciudad Industrial, Código Postal 34208, Victoria de Durango, Durango utilizará los datos personales que se recaban en el "Formato de Solicitud de registro para participar en el procedimiento de selección y designación de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Consejeras y Consejeros Suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para dos Procesos Electorales Locales" para llevar a cabo las distintas etapas del procedimiento y que se pueda localizar o mantener contacto de inmediato con los aspirantes, para efectos de verificación, la eventual solicitud de documentación complementaria, aclaraciones o en su caso, concertación de citas para entrevistas. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición de los datos personales, ante la Unidad de Transparencia, ubicada en calle litio s/n, Ciudad Industrial, Código Postal 34208, Victoria de Durango, Durango, de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, o bien, mediante solicitud a través del sistema INFOMEX, disponible en la dirección electrónica <http://www.infomexdurango.gob.mx/InfomexDurango/>.

Por este medio solicito ser considerado como aspirante para ocupar el cargo de Consejera (o) Presidente, Secretaria (o), Consejera (o) Propietaria (o) o Consejera (o) Suplente del Consejo Municipal Electoral del municipio de _____ del Estado de Durango, para dos Procesos Electorales Locales, conforme a las bases publicadas en la Convocatoria y en el acuerdo base de la misma. Asimismo, para dicho fin, declaro bajo protesta de decir verdad que cuento con plena disponibilidad para ejercer el cargo, sin impedimento alguno, y que los documentos entregados son copia fiel de su original y que conozco las penas que se aplican, conforme al Código Penal del Estado de Durango, a quienes alteran documentos o declaran falsamente ante alguna autoridad.

Ciudad de _____, a _____ de _____ de 2018.

Firma del Aspirante

Estudios realizados

Grado máximo de estudios*:

Documento obtenido*:

*Colocar el número que corresponda 1. Licenciatura, 2. Especialidad,
3. Maestría, 4. Doctorado, 5. Otro:

*1. Constancia, 2. Diploma, 3. Certificado, 4. Título, 5.
Grado

							
	DÍA	MES			AÑO		
	DÍA	MES			AÑO		



Firma de la o el aspirante: _____

Otros estudios

Otros estudios			

* Licenciatura, Diplomado, Maestría, Doctorado, Seminario, Posgrado, Técnica, Comercial.

** 1. Constancia, 2. Diploma, 3. Certificado, 4. Título, 5. Grado.



Firma de la o el aspirante: _____

Trayectoria laboral/profesional en el sector público y/o privado

Ninguna	



Firma de la o el aspirante:

Trayectoria política (incluir todas las postulaciones u ocupación de cargos de elección popular y/o partidista en el ámbito federal, local, delegacional o municipal)

Ninguna

Trayectoria política (incluir todas las postulaciones u ocupación de cargos de elección popular y/o partidista en el ámbito federal, local, delegacional o municipal)		



Firma de la o el aspirante: _____

Organizaciones sociales a las que pertenezca y el carácter de participación, así como las actividades de carácter empresarial que haya realizado

Ninguna

Municipio

Entidad Federativa

a

de

de 2018.



Firma de la o el aspirante: _____



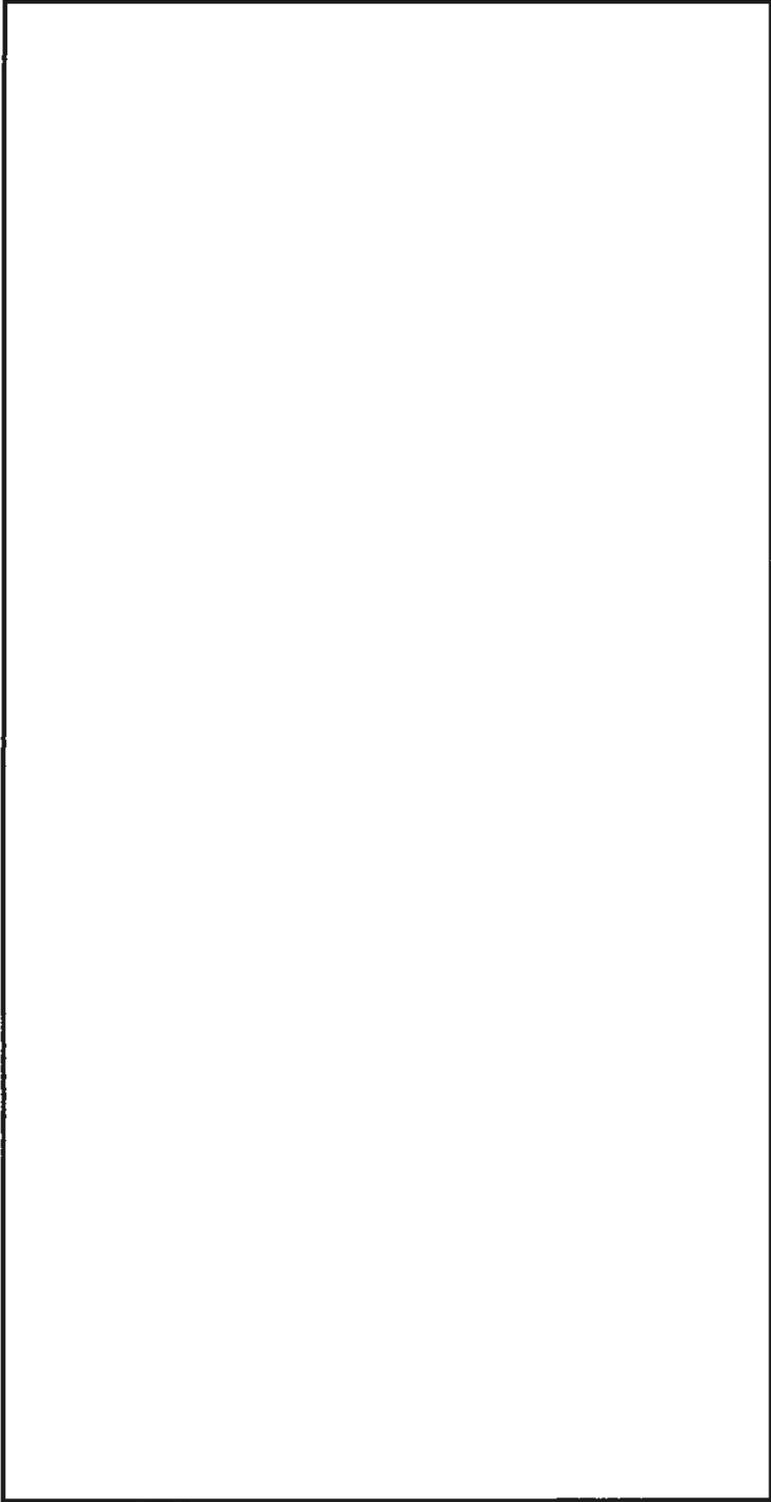
Anexo 4

Resumen curricular

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)
[Empty space for curriculum summary]		

[Handwritten signature]

Firma de la o el aspirante: _____



Municipio _____, a _____ de _____ de 2018.

Entidad Federativa _____

Firma de la o el aspirante: _____



Anexo 5

Declaración bajo protesta de decir verdad

Con fundamento en los artículos 1, párrafo 3 y 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 9, numerales 1, 2 y 3; y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información que proporciono con motivo de la convocatoria para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Consejeras y Consejeros Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para dos Procesos Electorales Locales, es veraz y toda la documentación que entrego es auténtica.

Sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos del artículo 385 del Código Penal del Estado de Durango, también declaro bajo protesta de decir verdad:

- a) Que soy mexicano(a) por nacimiento y no he adquirido otra nacionalidad;
- b) Que me encuentro en pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles y políticos;
- c) Tener residencia de al menos dos años en la entidad;
- d) Que no he sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- e) Que no he sido registrado(a) como candidato(a) a cargo alguno de elección popular durante los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- f) Que no desempeño ni he desempeñado en los tres años inmediatos anteriores, cargo de dirección nacional o estatal o municipal de algún partido político;



- g) Que no me he desempeñado durante el año previo a la designación como Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal;
- h) La aceptación de las reglas establecidas en el presente proceso de selección;
- i) Mi disponibilidad para ser designada(o) Consejera(o) Presidente, Secretaria(o), Consejera(o) Propietaria(o), o Consejera(o) Suplente Electoral Local y no tener impedimento alguno para el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho cargo; y
- j) Que toda la información y documentación que, con motivo del procedimiento de selección, he proporcionado al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es veraz y auténtica.

En _____, a ____ de _____ de 2018.
(Localidad) (Entidad federativa)

Protesto lo necesario

Nombre y firma del (la) aspirante

AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DATOS PERSONALES

Victoria de Durango, Dgo., a ___ del mes de _____ del año 2018.

Yo, con folio de credencial de elector, autorizo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para la utilización y tratamiento de mis datos personales (incluyendo su incorporación en los correspondientes formatos) incorporados en la solicitud, currículum y en otros documentos descritos en la convocatoria para participar en el procedimiento de selección y designación de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Consejeras y Consejeros Suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para dos Procesos Electorales Locales; lo anterior para dar cumplimiento a los requisitos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo ____ de fecha ___ de ___ del 2018, y en atención a lo estipulado por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango, así como el Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

Dicha autorización es en atención a lo considerado por la Ley de Protección de Datos personales para el Estado de Durango. Asimismo, siempre que así lo estime, podré ejercitar mi derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición relativo a este tratamiento, dirigiéndome por escrito al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, o bien, mediante solicitud a través del sistema denominado INFOMEX, disponible en la siguiente dirección electrónica <http://www.infomexdurango.gob.mx/InfomexDurango/>.

ATENTAMENTE

Nombre y Firma





ANEXO 8

CÉDULA INDIVIDUAL DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

Fecha de entrevista

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA O EL ASPIRANTE

Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno

1. Historia profesional y laboral	20	
2. Participación en actividades cívicas y sociales	5	
3. Experiencia en materia electoral	5	

4. Apego a los principios rectores	15	
5. Idoneidad en el cargo		
5.1. Liderazgo	15	
5.2. Comunicación	10	
5.3. Trabajo en equipo	10	
5.4. Negociación	15	
5.5. Profesionalismo e integridad	5	

Calificación	
--------------	--

Nombre y firma de la o el Consejero Electoral



ANEXO 9

CÉDULA INTEGRAL DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

Fecha de entrevista

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA O EL ASPIRANTE

Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno

1. Historia profesional y laboral	20			
2. Participación en actividades cívicas y sociales	5			
3. Experiencia en materia electoral	5			

4. Apego a los principios rectores	15			
5. Idoneidad en el cargo				
5.1. Liderazgo	15			
5.2. Comunicación	10			
5.3. Trabajo en equipo	10			
5.4. Negociación	15			
5.5. Profesionalismo e integridad	5			
Calificación Final				

Nombre y firma de la o el Consejero Electoral (1)

Nombre y firma de la o el Consejero Electoral (2)

PROCEDIMIENTO PARA OCUPAR LAS VACANTES EN LOS CARGOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS, CONSEJERAS Y CONSEJEROS PROPIETARIOS Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS SUPLENTE DE LOS MUNICIPIOS DE CANATLÁN, CANELAS, CUENCAMÉ, DURANGO, GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, GÓMEZ PALACIO, GUADALUPE VICTORIA, GUANACEVÍ, HIDALGO, LERDO, MAPIMÍ, NAZAS, NOMBRE DE DIOS, NUEVO IDEAL, OCAMPO, EL ORO, OTÁEZ, PÁNUCO DE CORONADO, PEÑÓN BLANCO, POANAS, PUEBLO NUEVO, RODEO, SAN BERNARDO, SAN DIMAS, SAN JUAN DE GUADALUPE, SAN LUIS DEL CORDERO, SAN PEDRO DEL GALLO, SANTA CLARA, SANTIAGO PAPASQUIARO, SÚCHIL, TAMAZULA, TLAHUALILO, TOPIA, VICENTE GUERRERO, DEL ESTADO DE DURANGO, PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES

Objeto.

El presente procedimiento tiene como objeto instrumentar cada una de las etapas para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Consejeras y Consejeros Suplentes de los Consejos Municipales Electorales en el Estado de Durango, a las que se refiere el artículo 20, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, previstas en la Convocatoria que en su momento será emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Glosario.

Para los efectos del presente procedimiento se entenderá por:

Comisión de Capacitación. Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Consejo General. Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Consejos Municipales. Consejos Municipales Electorales del Estado de Durango.

Dirección de Organización Electoral. Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Secretaría Ejecutiva. Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Etapas del procedimiento.

Primera etapa. Emisión y difusión de la Convocatoria.

El procedimiento de selección y designación inicia con la aprobación del presente proyecto de acuerdo y con la emisión de la Convocatoria (véase anexo 1) para la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Consejeras y Consejeros Suplentes para dos Procesos Electorales, por parte del Consejo General.

La convocatoria respectiva tendrá una difusión amplia a través del portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en redes sociales oficiales, en los Estrados del propio Instituto y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del mencionado Organismo Público, podrá ser publicada en lugares públicos de los treinta y nueve municipios de nuestra entidad, universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas, entre líderes de opinión, así como en periódicos de circulación local y en cualquier otro medio que permita su mayor difusión.

Segunda etapa. Registro de aspirantes, integración y remisión de expedientes.

I. El registro de aspirantes iniciará en los plazos y horarios señalados en la Convocatoria Pública.

El registro se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango sito en calle Litio S/N, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 34208, en Durango, Dgo., y de manera electrónica en la cuenta de correo dir.organizacion@iepcdurango.mx.

El registro de aspirantes a través de la vía electrónica, procederá en el caso de que por motivos de fuerza mayor sea imposible que acudan personalmente a las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. Sin perjuicio de que el resto de las etapas a las que se refiere la convocatoria deban realizarse de manera presencial.

En la Etapa de Registro, cada uno de los aspirantes deberá:

- a) Llenar del formato de solicitud de registro (véase el anexo 2), que estará a la disposición de quien lo solicite en las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en la Secretaría Ejecutiva, así como en el portal de Internet del propio Instituto, donde podrá descargarse, al igual que los diversos formatos referidos en este procedimiento.
- b) Presentar el formato de solicitud de registro, acompañado de la documentación que se describe en el apartado II del presente procedimiento.

En todos los casos, la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Organización Electoral, será la responsable de concentrar las solicitudes de registro y demás documentación proporcionada por los aspirantes.

II. Las y los aspirantes deberán acompañar a la solicitud de registro, la documentación siguiente:

1. Currículum (véase anexo 3), que contenga al menos la información siguiente:
 - 1.1. Nombre completo;
 - 1.2. Lugar y fecha de nacimiento;
 - 1.3. Lugar de residencia, domicilio particular, teléfono y correo electrónico;
 - 1.4. Estudios realizados y, en su caso, en proceso;
 - 1.5. Trayectoria laboral/ profesional en el sector público y/o privado, docente, académica y/o política; incluye postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; en su caso, las referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral y/o en los órganos electorales locales;
 - 1.6. Publicaciones y/o actividad empresarial;
 - 1.7. Organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.

2. Resumen curricular, conforme al anexo 4.
3. Adicionalmente, las y los aspirantes deberán presentar los documentos comprobatorios que a continuación se indican:
 - 3.1. Original o copia del acta de nacimiento;
 - 3.2. Copia por ambos lados de la credencial para votar vigente;
 - 3.3. Copia de comprobante de domicilio oficial, que corresponda, preferentemente al distrito electoral o municipio por el que se participa;
 - 3.4. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
 - 3.5. Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que las y los aspirantes manifiesten:
 - a) Ser ciudadano (a) mexicano (a) por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
 - b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
 - c) No haber sido registrado (a) como candidato (a) a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
 - d) No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
 - e) No estar inhabilitado (a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
 - f) Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado al Instituto, es veraz y auténtica.
 - 3.6. Aceptación de las reglas establecidas en el proceso de selección y designación.
 - 3.7. Aceptación de que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la convocatoria.
 - 3.8. En su caso, presentar certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que la o el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.
 - 3.9. Un escrito de dos cuartillas como máximo, en formato libre, en las que exprese las razones por las que aspira a ser designado como Consejera o Consejero y/o Secretaria o Secretario, para dos Procesos Electorales Locales del Consejo Municipal Electoral respectivo.
 - 3.10. Declaración de la o el aspirante en la que exprese su disponibilidad para ser designada o designado como Consejera o Consejero y/o Secretaria o Secretario, para dos Procesos Electorales y no tener impedimento alguno para el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho cargo.

El formato relativo a la declaración bajo protesta de decir verdad, anexo 5.

La solicitud de registro que proporcionen las y los aspirantes, incluye la manifestación y consentimiento al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los propósitos que señala el presente procedimiento.



La recepción de solicitudes y documentación para ocupar el cargo convocado, será efectuada por la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Organización Electoral.

La recepción de la documentación no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos. La validación y determinación del cumplimiento corresponde al Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, en términos de lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III y IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como en el artículo 20, numeral 1, inciso c), fracción III del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

III. Una vez concluido el plazo para el registro de aspirantes, la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección de Organización, será la responsable de integrar las solicitudes y los expedientes completos de las y los aspirantes registrados.

Asimismo, elaborará una lista preliminar con todas las personas registradas y capturará el contenido de cada uno de los expedientes que integran las listas preliminares en el formato diseñado para tal efecto, anexo 7, a partir de las solicitudes presentadas por los aspirantes.

La Dirección de Organización Electoral, no podrá descartar o rechazar solicitud alguna que se le presente. En caso de considerar que algún candidato no reúne los requisitos legales o se tuviesen observaciones sobre los mismos, se dejará asentado en el apartado correspondiente del formato mencionado. Si la Dirección de Organización tuviera elementos adicionales a los manifestados por los aspirantes, deberá asentarlos en el apartado de observaciones.

En caso de que algún aspirante no presente la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del plazo que establezca la Convocatoria; de no subsanar la omisión, quedará asentado en el apartado correspondiente del formato mencionado.

Se incluirán en los expedientes, las direcciones, teléfonos y demás información con la que se pueda localizar o establecer contacto de inmediato con las personas inscritas, para efectos de verificación, el eventual requerimiento de documentación complementaria, aclaraciones o, en su caso, concertación de citas para entrevistas y para llevar a cabo las distintas etapas del procedimiento.

La información y documentación precisada en la solicitud (anexo 2), currículum y documentos comprobatorios señalados en este procedimiento son clasificados como confidenciales en términos de lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Durango, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Durango, por lo que, la misma no podrá ser utilizada ni difundida sin el consentimiento expreso de su titular.

Una vez integrados los expedientes, la Secretaría Ejecutiva los remitirá de inmediato a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y el Secretario Técnico de la misma, resguardará los expedientes, mismos que podrán ser consultados por los integrantes del Consejo General.

La Secretaría Ejecutiva distribuirá oportunamente, las listas preliminares al Consejero Presidente y a las y los Consejeros Electorales, poniendo a su disposición la totalidad de expedientes para su consulta.

Tercera etapa. Revisión de expedientes y valoración documental.



El Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Organización Electoral, realizará la revisión de cada uno de los expedientes de las y los ciudadanos registrados y valorará la documentación presentada por los aspirantes y en caso de que alguno de éstos no haya presentado la totalidad de la documentación, la Dirección de Organización Electoral prevendrá a las o los aspirantes que se encuentren en ese supuesto para que en un plazo de dos días, subsanen las omisiones correspondientes.

En el caso de los aspirantes que presentaron su solicitud de registro y documentación de manera electrónica y se encuentren en el supuesto al que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar la totalidad de la documentación en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Una vez concluido el plazo para subsanar omisiones al que se refiere la convocatoria, se publicará una lista de resultados derivados de la revisión documental efectuada por el Consejo General.

En caso de que alguno de los aspirantes se llegue a inconformar con los resultados publicados, podrán presentar las inconformidades a que haya lugar, contando para ello, con un plazo de 4 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados, para ser resueltas por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Una vez resueltas las inconformidades que en su caso, lleguen a ser presentadas, se publicará una lista definitiva de los aspirantes que cumplieron con los requisitos relativos a la etapa de valoración documental y que en consecuencia pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista.

Cuarta etapa. Mecanismos de evaluación.

Para la selección del perfil idóneo para ocupar el cargo vacante, los aspirantes que hayan superado la etapa relativa a la valoración documental, serán evaluados conforme a una evaluación máxima del 100%, a partir de la valoración de las siguientes variables:

- I. **Valoración curricular:** tendrá una ponderación del 30% del total de esta etapa, conformado de la siguiente manera:
 1. Historia profesional y laboral: 20%
 2. Participación en actividades cívicas y sociales: 5%
 3. Experiencia en materia electoral: 5%

- II. **Entrevista:** tendrá una ponderación del 70% del total de esta etapa y se conformará de la siguiente manera:
 - a) Apego a los principios rectores de la función electoral tendrá un valor del 15%
 - b) Idoneidad en el cargo tendrá un valor del 55%, distribuido como a continuación se indica:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%



La convocatoria deberá señalar las fechas y el lugar para llevar a cabo las entrevistas a las y los aspirantes que hayan acreditado la etapa de valoración documental.

Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección de Organización Electoral, establecerá un calendario en el que se establezcan los horarios para la realización de las entrevistas a las y los aspirantes, mismos que serán publicados en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. Asimismo, deberá hacer del conocimiento oportuno de los integrantes del Consejo General, las fechas y horarios en que habrán de realizarse las entrevistas y deberá proporcionar todos los insumos necesarios para la realización de las mismas.

Los Consejeros Electorales del Consejo General serán quienes entrevistarán a las y los aspirantes de manera presencial y serán realizadas por grupos de al menos dos Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General.

Los aspirantes convocados se entrevistarán en el lugar, fecha y hora señalados por la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Organización Electoral y se abstendrán de buscar contactos individuales con los entrevistadores durante el plazo de vigencia de la convocatoria, para tratar asuntos relacionados con el proceso de selección.

Las entrevistas efectuadas a las y los aspirantes, además de ser videograbadas, se transmitirán en tiempo real en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en las redes sociales oficiales que tecnológicamente así lo permitan.

Una vez efectuada la valoración curricular y la entrevista a cada uno de los aspirantes, se publicarán los resultados obtenidos por cada uno de ellos en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y en caso de que las o los aspirantes estén en desacuerdo con los resultados publicados, éstos contarán con un plazo de 4 días hábiles siguientes a la publicación, para hacer valer las inconformidades a que haya lugar, mismas que serán resueltas en un plazo de dos días hábiles.

Resueltas las inconformidades que en su caso se hayan presentado, se realizará la designación correspondiente, observando y valorando los criterios descritos en el presente apartado.

Quinta etapa. Designación de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Consejeras y Consejeros Suplentes, para dos Procesos Electorales Locales.

Una vez concluida la etapa anterior, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, elaborará una lista que contendrá las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a que se refiere la convocatoria.

Para los efectos precisados en el párrafo anterior, la propuesta del aspirante deberá estar acompañada de un dictamen debidamente fundado y motivado que deberá incluir todas las etapas del proceso de selección, así como los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo del aspirante propuesto, mismo que deberá ser aprobado oportunamente por la propia Comisión.

Una vez elaborada la propuesta del candidato respaldada con el dictamen respectivo, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral deberá someterla a la consideración del Consejo General.



Para la designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Consejeras y Consejeros Suplentes de los Consejos Municipales Electorales para dos Procesos Electorales, el Consejo General valorará la propuesta formulada por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, atendiendo a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- a) Paridad de Género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente y lo acompañará de un dictamen que emita la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del Consejo Municipal como órgano colegiado.

La designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Consejeras y Consejeros Suplentes, para dos Procesos Electorales Locales, deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco Consejeras (os) Electorales del Órgano Superior de Dirección, de conformidad con el artículo 24, numeral 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Si no se aprobara la designación de alguna persona, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral deberá presentar una nueva propuesta de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento para ocupar el cargo vacante de Consejero Presidente, Secretario, Consejero o Consejero Suplente del Consejo Municipal y deberá ser valorada y votada por el Consejo General.

Una vez que el Consejo General efectúe la designación correspondiente, la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Dirección de Organización Electoral, notificará a las y los ciudadanos designados a fin de que concurren a la sede del Consejo Electoral Municipal respectivo, a rendir la protesta de ley entre los días 09 y 10 de noviembre de 2018, por lo que se les extenderá el nombramiento respectivo, en los términos del artículo 106, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Sexta etapa. Actos posteriores a la designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Consejeras y Consejeros Suplentes, para dos Procesos Electorales Locales.

Una vez designados las Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Consejeras y Consejeros Suplentes, las y los representantes de los partidos políticos podrán presentar objeciones sobre dicho nombramiento, dentro de los 15 días naturales siguientes a la designación efectuada por el Consejo General, de acuerdo a lo señalado por el artículo 106, numeral 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Resueltas las objeciones que en su caso se formulen, se procederá a la difusión de las y los integrantes designados, en periódicos de circulación local, redes sociales y estrados del Instituto Electoral y de

Participación Ciudadana del Estado de Durango y en los Consejos Municipales Electorales, de conformidad con la última parte de la disposición jurídica anteriormente invocada.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several stylized, overlapping loops and lines, located in the bottom right corner of the page.